

DECRETO No. 113 DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. La Frontera del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E. La Frontera, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Naturales Física, por haberle concedido Licencia ordinaria no remunerada para adenatar estudios del 05 de Marzo de 2018 al 19 de Enero de 2019, al(a) señor(a) ELVIA ROSA DIAZ OLAVE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1098678858, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 118 del 29 de enero de 2018.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia ordinaria no remunerada para adenatar estudios.) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Naturales Física en el cargo de Docente de aula del(a) I.E. La Frontera, del municipio de Saravena.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) ALIX YURLEY MONTES SANTOS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1090413663 de Cúcuta, quien ostenta el título de Ingeniera Agroindustrial, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Naturales Física del(a) I.E. La Frontera del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ALIX YURLEY MONTES SANTOS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1090413663 expedida en Cúcuta, quien ostenta el título de Ingeniera Agroindustrial, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E. La Frontera, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Naturales Física, del

Página 1 de 2

DECRETO No. 113 DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. La Frontera del municipio de Saravena.

municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 19 de Enero de 2019, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia ordinaria no remunerada para adenatar estudios.) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

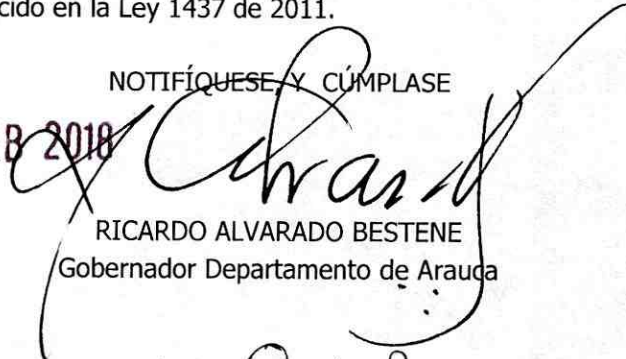
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

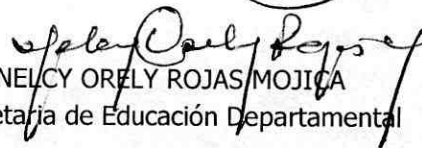
Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

12 FEB 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental


Revisó y aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder - Talento Humano SED

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Área Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Líder Área Jurídica SED

Fecha de Elaboración: 07/02/2018